

# PROBLEMAS ACTUALES DEL CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN

La evolución de las diferentes figuras de crédito que integran el sistema español de financiación de la exportación con apoyo oficial y el juego de las diferentes instituciones y fuentes de fondos son objeto de análisis en este artículo de **Rafael Manzanares**, en el que se examinan los problemas, especialmente de insuficiencia de fondos, que actualmente se plantean, dentro de un contexto internacional que obliga a los exportadores españoles a igualar a sus competidores no sólo en precio y calidad, sino también en condiciones financieras.

## I. INTRODUCCION

**P**ARA poder tratar de los problemas actuales del crédito a la exportación parece adecuado referirse previamente a la evolución reciente de este necesario instrumento de fomento desde el triple ángulo de las fuentes de los fondos, de las entidades financiadoras y de las modalidades de crédito.

En cuanto a modalidades, además de la evolución reciente, se analiza el comportamiento concreto de cada una de las figuras de financiación de la exportación.

Finalmente, se tratan algunos de los problemas con que se enfrenta el crédito a la exportación, señalando perspectivas y apuntando algunas posibles soluciones.

En este artículo sólo se trata del crédito a la exportación con apoyo oficial. A este efecto, por apoyo oficial se entiende toda intervención administrativa, directa o indirecta, con fines de fomento, vía crédito o vía seguro de crédito, en el sistema

español de financiación de la exportación.

## II. EVOLUCION

1. *Evolución general.* — Los datos que se facilitan a continuación se expresan en términos de saldos existentes o de crédito vivo a 31 de diciembre del año que se indica. Estos datos se refieren a crédito a la exportación computado en los coeficientes específicos de inversión de la Banca privada y del Banco Exterior de España, en el subcoeficiente específico de préstamos de regulación es-

pecial de las Cajas de Ahorros y, por otra parte, a créditos financiados con cargo al Crédito Oficial a la Exportación, ICO, y a las líneas especiales de crédito otorgadas por el Banco de España al Banco Exterior de España.

En 1980 el crédito total a la exportación ha alcanzado la cifra de 633.968 millones de pesetas, lo que ha supuesto un incremento muy importante, sobre el año anterior, del 30 por 100 en términos relativos y de 146.600 millones de pesetas en términos absolutos. Este importante aumento neto, observado en el último año, contrasta con el registrado en cada uno de los tres años anteriores, que fue, en cada año, de aproximadamente 100.000 millones de pesetas.

En el cuadro n.º 1 se observa una tendencia hacia la disminución continuada de la participación de los coeficientes obligatorios específicos de inversión, que tiende, no obstante, a amortiguarse en el último año. En el concepto de coeficientes se ha incluido la aportación de la facilidad establecida por la O. M. de 19 de junio de 1981 de sustitución por la Banca privada de fondos públicos por crédito a la exportación en ciertas con-

CUADRO N.º 1

### DESGLOSE POR FUENTES EN PORCENTAJE

FUENTES	1973	1977	1978	1979	1980
Coefficientes ... ..	98	67	65	62	61
Crédito Oficial a la Exportación (ICO) ... ..	2	24	28	33	33
Banco de España ... ..	—	9	7	5	6
TOTAL ... ..	100	100	100	100	100

CUADRO N.º 2

DESGLOSE POR INSTITUCIONES EN PORCENTAJE

INSTITUCIONES	1973	1977	1978	1979	1980
Banco Exterior ... ..	18	47	47	51	51
Banca Privada ... ..	82	53	46,5	43	43
Cajas de Ahorros ... ..	—	—	6,5	6	6
TOTAL ... ..	100	100	100	100	100

CUADRO N.º 3

DESGLOSE POR MODALIDADES EN PORCENTAJE

MODALIDADES	1973	1977	1978	1979	1980
Capital circulante ... ..	43	45	45	45	44
Bienes de equipo y otras modalidades ... ..	57	55	55	55	56
TOTAL ... ..	100	100	100	100	100

diciones. Como contrapartida necesaria de la evolución referida, se observa una tendencia creciente de la participación de los fondos oficiales (ICO + Banco de España) como fuente del crédito a la exportación.

Como pone de manifiesto el cuadro n.º 2, existe una tendencia clara a la disminución de la participación de la Banca privada en la financiación de la exportación, lo que implica, en contrapartida, una concentración creciente en el Banco Exterior. No obstante, en el último año se mantiene la misma distribución observada en 1979 entre las instituciones financiadoras de la exportación. Los datos de este cuadro se refieren no a la aplicación, sino al origen de los fondos por instituciones.

Según señala el cuadro n.º 3, a lo largo del período se man-

tiene la importancia relativa del crédito de capital circulante en la cifra total de crédito a la exportación, aunque en 1980 se haya producido una disminución de un punto porcentual. En cuanto a las demás modalidades, aparte de bienes de equipo, sólo tiene cierta relevancia la figura de post-financiación a corto plazo (12,4 por 100 del total en 1980). En bienes de equipo, a partir de 1975, ha ido adquiriendo cada vez mayor importancia la modalidad de crédito-comprador, que desde 1979 ha sobrepasado, en términos de crédito vivo, a la modalidad de crédito-vendedor.

2. *Evolución comparada entre exportación y crédito a la exportación.* — Existe cierta dificultad para comparar las cifras reales de exportación con las correspondientes de crédito a la exportación, debido al desfase

y a la heterogeneidad de los datos y flujos respectivos.

No obstante, con objeto de facilitar un indicador del gran esfuerzo financiero en favor de la exportación, se puede comparar, por una parte, el *stock* existente de crédito total a la exportación con la correspondiente cifra de exportación. La exportación española en el período 1973-80 se ha multiplicado por 4,9 veces, en pesetas, mientras que el crédito vivo global a la exportación para el mismo período se ha multiplicado por 8,5 veces.

El crédito vivo para capital circulante a final de cada año, ha pasado de representar un 11 por 100 en 1973 sobre la exportación total de dicho año, a un 18 por 100 en 1979 y a un 18,6 por 100 en 1980.

En cuanto a bienes de equipo, parece más significativo utilizar como indicador los datos que España comunica anualmente al Grupo sobre Crédito y Seguros de Crédito a la exportación de la OCDE, en base al valor de las operaciones con plazo de pago superior a un año, que han sido objeto de seguro de crédito por CESCE. Así se observa que en 1973 se financió, a medio y largo plazo (más de un año), un 7,7 por 100 de la exportación total española; que en 1976 se alcanzó el máximo del 9,8 por 100, mientras que dicha relación disminuyó hasta sólo un 5 por 100 en 1979, volviendo a recuperarse hasta un 7 por 100 en 1980.

### III. MODALIDADES

1. La modalidad de crédito a medio y largo plazo está destinada a financiar operaciones

de exportación de bienes de equipo, o productos asimilados, constituyendo los créditos que, además de a regulación interna, están sometidos al área del Consenso OCDE en materia de crédito a la exportación, que se refiere a créditos con plazo igual o superior a dos años. El Consenso, que es un acuerdo informal al que se han adherido veintidós países de la OCDE, se llama propiamente Acuerdo sobre Líneas Directrices en Materia de Crédito a la Exportación con Apoyo Oficial. A él se adhirió España en septiembre de 1977, ha sido reformado en abril de 1978 y en mayo de 1980 y, después de haber estado sometido a fuertes tensiones entre los países miembros que cuentan con opiniones diferentes sobre su dirección futura, ha sido de nuevo modificado en la 15.<sup>a</sup> reunión de los países miembros, celebrada a principios de octubre pasado.

El Consenso constituye un intento racional de limitar la carrera de créditos a la exportación mediante la adopción de ciertas normas de conducta que limitan las condiciones y prácticas del crédito a la exportación (porcentaje de pagos al contado, plazos, tipos de interés, créditos mixtos, etc.). Pese a las dificultades experimentadas, dadas las desavenencias entre sus tres principales miembros (Estados Unidos, Comunidad Económica Europea y Japón), todos sus miembros, y especialmente los países medios con recursos financieros más limitados como España, son conscientes de la conveniencia de mantener una cierta disciplina internacional en materia de crédito a la exportación para evitar inútiles despilfarros.

En la reunión de octubre de

CUADRO N.º 4

TIPOS MINIMOS DE INTERES DEL CONSENSO (1)

PAISES DESTINO	De 2 hasta 5	Más de 5 a 8,5	Más de 8,5
Relativamente ricos ... ..	11,0 (8,5)	11,25 (8,75)	—
Intermedios ... ..	10,5 (8,0)	11,00 (8,50)	—
Relativamente pobres ... ..	10,0 (7,5)	10,00 (7,75)	10 (7,75)

(1) Entre paréntesis, tipos aplicables antes del 16 de noviembre de 1981.

1981, los países participantes en el Consenso OCDE sobre crédito a la exportación han alcanzado un acuerdo provisional, de seis meses de duración, por el que se modifican los siguientes aspectos del mismo:

a) Aumento de los tipos de interés aplicables en 2,5 puntos porcentuales, excepto para los países relativamente pobres, en los créditos con plazo superior a cinco años, para los que la subida es de 2,25 puntos. En el cuadro n.º 4 se especifica la nueva matriz de tipos mínimos de interés aplicables (en tanto por ciento anual), indicándose, entre paréntesis, los tipos vigentes con anterioridad.

b) Mantener, como sistema de revisión de los tipos de interés, un sistema no automático, con discusión anual con motivo del examen previsto en el Consenso para cada año.

c) Los países con tipo de interés de mercado doméstico inferior a los mínimos del Consenso, pero con financiación a través de una entidad oficial, aplicarán un tipo del 9,25 por 100 anual para la parte facilitada en un crédito a la exportación, en moneda nacional, por la entidad oficial.

d) Se ha modificado el procedimiento de notificación de los créditos de ayuda. Los cré-

ditos con elemento de liberalidad inferior al 15 por 100 serán objeto del procedimiento de notificación previa con discusión (párrafo 9, a, del texto del Consenso); los créditos con elemento de liberalidad superior al 15 por 100 e inferior al 25 por 100 serán objeto del procedimiento de notificación previa sin discusión (párrafo 9, b); y los créditos con elemento de liberalidad igual o superior al 25 por 100 serán objeto de simple notificación inmediata posterior (párrafo 9, c). Anteriormente, estos últimos créditos no eran objeto de notificación y los que tenían un elemento de liberalidad entre el 15 y el 25 por 100 sólo estaban sometidos al procedimiento de notificación inmediata posterior.

e) Esta modificación del Consenso entró en vigor el 16 de noviembre de 1981 y contará, en principio, con una validez sólo por seis meses, pero con revisión previamente a su expiración.

La modificación del Consenso ha obligado a modificar la O. M. de 13 de junio de 1980 sobre tipos de interés aplicables en España a la financiación de la exportación, que ha sido sustituida por la O. M. de 12 de noviembre de 1981.

Es de esperar que en la próxima reunión, que se celebrará en

CUADRO N.º 5  
OPERACIONES DE EXPORTACION ASEGURADAS 1980  
PLAZO DE PAGO  
(En 10<sup>3</sup> pesetas)

DESTINO	PLAZO DE PAGO				
	Total superior 1 año	Superior 1 año hasta 5 años	Superior 5 años hasta 8,5 años	Superior 8,5 años hasta 10 años	Superior 10 años hasta 12 años
A) Países en desarrollo (1) ... ..	84.285.592	23.899.523	34.757.682	21.868.466	3.759.921
Europa ... ..	2.098.979	1.344.078	754.901	—	—
Africa ... ..	11.656.084	6.122.452	868.570	4.666.062	—
Asia ... ..	10.397.454	600.279	4.676.981	5.120.194	—
América ... ..	60.133.075	15.832.714	28.457.230	12.083.210	3.759.921
B) Países de economía centrali- zada (2) ... ..	18.059.845	1.959.752	3.042.637	13.057.456	—
C) Países industriales ... ..	1.878.609	1.724.028	154.581	—	—
TOTAL ... ..	104.224.046	27.583.303	37.954.900	34.925.922	3.759.921

(1) Según lista del CAD de la OCDE.

(2) Cuba está incluido en países en desarrollo.

marzo de 1982, y especialmente en la reunión del Examen Anual que tendrá lugar en mayo de 1982, el acuerdo provisional se consolide con posible nueva modificación al alza de los tipos de interés, si para entonces los tipos de referencia de mercado no han bajado mucho o si han vuelto a subir. Esta consolidación en torno al tema difícil de los tipos mínimos de interés aplicables, que ha constituido la principal preocupación de los países participantes durante los dos últimos años, permitiría que, en futuras reuniones, se puedan tratar otros aspectos que se encuentran actualmente bloqueados (definiciones; integración de sectores, reforzamiento de la disciplina; nuevos miembros, reclasificación de países, etc.).

Como recoge el cuadro n.º 5, desde otro punto de vista, utilizando los datos ya referidos de CESCE, el valor de las ope-

raciones de crédito a la exportación con plazo superior a un año en 1980 se elevó a 104.000 millones de pesetas, lo que significa un 7 por 100 de la exportación total española y un 38 por 100 de la exportación de bienes de equipo en dicho año. En cuanto al destino del crédito a medio y largo plazo a la exportación, es interesante señalar que un 82 por 100 de la cifra de 1980 se dirigió a países en desarrollo. Del total de operaciones de exportación financiadas con plazo a más de un año, un 58 por 100 tenían como destino Latinoamérica, con financiación a medio y largo plazo.

Ello es coherente tanto con el esfuerzo especial de nuestra política comercial en dicha zona como con el hecho de que dicha área es un normal destino de nuestra exportación de bienes de equipo. Desde otro punto de vista, es interesante ana-

lizar los datos basados en estadísticas de CESCE, ya que permiten una distribución del crédito a la exportación a medio y largo plazo. En 1980 al tramo de uno a cinco años correspondió un 26 por 100; un 37 por 100 al tramo de cinco a 8,5 años; un 34 por 100 al tramo de 8,5 a diez años, y un 3 por 100 al tramo de diez a doce años. El plazo medio en 1980 ha sido de siete años, lo que implica un plazo razonable teniendo en cuenta la competencia internacional, los límites establecidos por el Consenso y el fuerte peso que tienen en nuestro caso los países en desarrollo.

La modalidad de medio y largo plazo cuenta con las dos vertientes complementarias de la pre-financiación y financiación propiamente dicha de la exportación. Ambas vertientes son asimismo utilizables tanto en la figura de crédito-proveedor o

vendedor y en la de crédito-comprador.

La figura de crédito-vendedor se estableció en España en 1960, se modificó en 1963 y se encuentra actualmente regulada por el Decreto 1.838/1974, de 27 de junio (*B. O. del E.* de 9 de julio), sobre crédito-proveedor de prefinanciación y a medio y largo plazo para bienes de equipo. A 31 de diciembre de 1980 el crédito vivo correspondiente a esta figura ascendía a 103.000 millones de pesetas, lo que suponía un 39 por 100 del total de crédito a medio y largo plazo. En dicha fecha, el Banco Exterior de España participaba en un 65 por 100 en el crédito vivo de esta figura, mientras que la Banca privada lo hacía en un 35 por 100.

La figura de crédito-comprador se estableció por primera vez en 1972, fue modificada en 1974 y se encuentra actualmente reglamentada por Real Decreto 2.294/1979, de 14 de septiembre (*B. O. del E.* de 4 de octubre). Esta figura ha conocido un espectacular desarrollo desde 1974, en que se hizo operativa, pero existe una excesiva concentración de la misma en el Banco Exterior, que representa el 98 por 100 del crédito vivo a final de 1980. En esta fecha alcanzaba 162.000 millones de pesetas, lo que suponía un 61 por 100 del crédito a medio y largo plazo.

La Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1981 (*B. O. del E.* de 16 de noviembre), establece que los tipos de interés aplicables en la figura de crédito-vendedor son fijos e iguales a los mínimos establecidos en el Consenso, variando por países de destino y tramos de crédito: para países relativamente po-

bres 10 por 100 anual; para países intermedios 10,5 por 100 para créditos de dos a cinco años y 11 por 100 para créditos a más de cinco años; para países relativamente ricos 11 por 100 para créditos de dos a cinco años y 11,25 por 100 para créditos a más de cinco años. En cuanto a crédito-comprador, la citada Orden establece los mismos tipos, pero sólo con el carácter de mínimos.

2. La modalidad de post-financiación a corto plazo está regulada por el Decreto 2.873/1974, de 27 de septiembre (*B. O. del E.* de 12 de octubre), que permite el cómputo en coeficientes de los créditos hasta un plazo normal de un año, aunque, previa autorización, pueden considerarse plazos superiores. El crédito vivo de esta modalidad a 31 de diciembre de 1980 alcanzaba 79.000 millones de pesetas, lo que supone en todo caso un importante aumento, aunque no tanto como el aparente, debido a que en julio de dicho año se llevó a cabo una corrección en un error estadístico entonces observado. El tipo de interés para créditos con plazo normal es el de 10 por 100, mientras que si se llegara a un plazo de dos años entrarían en vigor los mínimos establecidos por el Consenso.

3. El crédito de capital circulante para empresas exportadoras fue introducido en 1963 y se encuentra actualmente regulado por la Orden de 5 de diciembre de 1979 (*B. O. del E.* de 14 de diciembre).

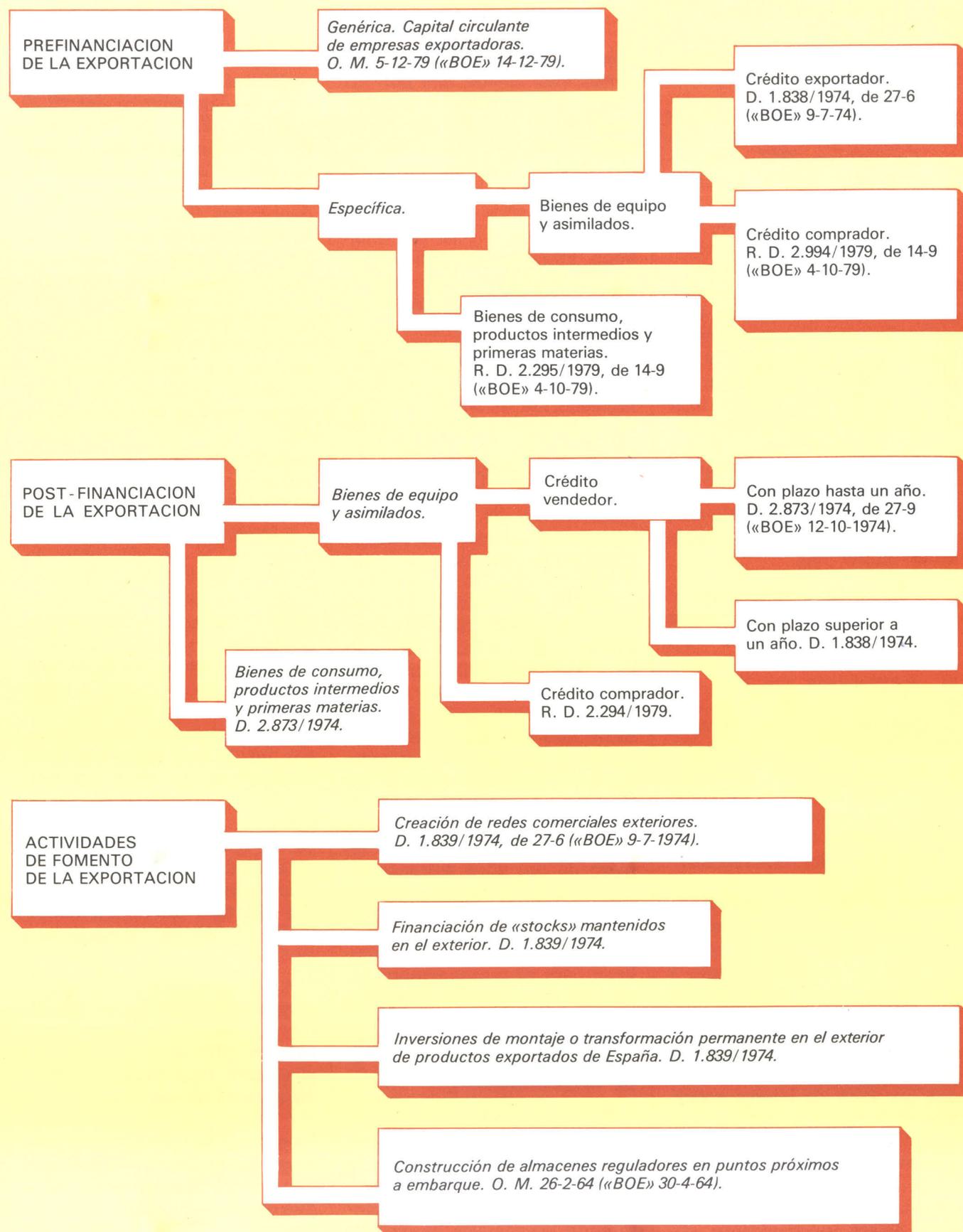
Esta modalidad constituye una financiación genérica de todos los sectores exportadores, con la excepción del capítulo 27 (derivados del petróleo), que cuentan con porcentajes básicos de

crédito sobre las exportaciones realizadas en un período anual de referencia anterior del 15,20 y 25 por 100 (30 por 100 calzado), con aumentos de 10 puntos porcentuales para empresas con Carta de Exportador Individual y con tipos bastante más elevados para empresas ordenadas con Carta de Exportador Sectorial. La Orden Ministerial de 19 de noviembre de 1981 (*B. O. del E.* de 21 de noviembre) ha establecido, con carácter general, una reducción proporcional de un 20 por 100 sobre los porcentajes de crédito citados. Por otra parte, esta O. M. hace incompatible esta modalidad con la de prefinanciación en divisas.

El crédito vivo para esta modalidad a 31 de diciembre de 1980 era de 278.000 millones de pesetas, lo que representa el 44 por 100 del total de crédito a la exportación entonces vigente. En esta modalidad participa mayoritariamente la Banca privada con un 69 por 100, mientras que el Banco Exterior lo hace con un 27 por 100 y las Cajas de Ahorros con un 4 por 100. La Orden Ministerial de 17 de enero de 1981 (*B. O. del E.* de 19 de enero) ha incrementado el tipo de interés aplicable a esta modalidad de un 8 a un 10 por 100, tipo que ha mantenido la O. M. de 19 de noviembre de 1981.

4. La modalidad de prefinanciación de bienes de consumo e intermedios fue introducida en 1977 y modificada por el vigente Real Decreto 2.295/1979, de 14 de septiembre (*B. O. del E.* de 4 de octubre). Esta modalidad es incompatible con la de capital circulante, ya que cumple su misma finalidad, aunque en este caso se trata de prefinanciación específica de

# CUADRO RESUMEN DE MODALIDADES VIGENTES DE CREDITO A LA EXPORTACION CON APOYO OFICIAL



operaciones concretas de exportación con plazos *standard* de tres o seis meses, según se trate de productos agrícolas o industriales, aunque también pueden ser autorizados casos especiales. Esta modalidad ha pasado de contar con un saldo vivo de aproximadamente 2.000 millones a final de cada uno de los años de 1978 y 79 a un crédito vivo de 8.123 millones a 31 de diciembre de 1980, aunque, pese a este importante aumento, la cifra sigue siendo muy modesta en términos absolutos. El tipo de interés aplicable es del 10 por 100.

5. Las modalidades sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con fomento de exportación, introducidas en 1965 y reguladas actualmente por Decreto 1.839/1974, de 27 de junio (*B. O. del E.* de 9 de julio), se diferencian en tres figuras destinadas, respectivamente, a la creación de redes comerciales en el exterior, a la financiación anual de *stocks* y a la realización de inversiones de transformación o montaje permanente en el exterior de los productos exportados desde España. Pese a las buenas condiciones que la regulación vigente ofrece para estos tipos de créditos, su utilización ha sido y sigue siendo muy escasa por parte de los exportadores.

Esto mismo podría decirse para la figura de financiación de construcción de almacenes reguladores en puntos próximos a embarque, que fue creada por una Orden comunicada de 1964 y que durante mucho tiempo ha carecido de consignación, ya que esta modalidad era específicamente alimentada por fondos del crédito oficial. En el último año se ha vuelto a dotar

con consignación específica a esta modalidad.

#### IV. PROBLEMAS Y PERSPECTIVAS

1. Parece necesario insistir en el carácter ineludible del crédito a la exportación con apoyo oficial configurado como un circuito privilegiado de financiación. A ello nos obliga el derecho comparado y la necesidad de mantener a nuestros exportadores, especialmente de bienes de equipo, competitivos. En general, la política de fomento de la exportación debe intentar, además de remover obstáculos, igualar las facilidades obtenidas por los principales competidores extranjeros en sus respectivas reglamentaciones internas. En materia de crédito a la exportación, este principio general debe ser llevado a un nivel más concreto, ya que se debe posibilitar a los exportadores españoles la alineación con las condiciones ofertadas por sus competidores extranjeros para operaciones determinadas de exportación. Este aspecto de alineación e igualdad implica también completar los créditos comerciales a la exportación con el otorgamiento, cuando sea necesario, de créditos blandos o mixtos, y con la necesidad de promover toda una estructura financiera sofisticada que facilite y apoye la gestión financiera de nuestros exportadores.

No hay duda de que la necesidad de mantener un crédito a la exportación competitivo con apoyo oficial puede implicar un costo, implícito o explícito, elevado para el país, pero dicho costo, que debe ser el necesario, evitando despilfarros, es ac-

tualmente inevitable. Piénsese que el nivel actual de subvención que suponen globalmente los sistemas de crédito a la exportación de los 22 países miembros del Consenso se estima en 5.000 millones de dólares al año. Según datos muy recientes, en el último año fiscal el coste para el Tesoro inglés de sólo la bonificación de intereses, que practica en el crédito comercial a la exportación, alcanzó la cifra de 500 millones de libras, lo que supone aproximadamente 100.000 millones de pesetas. No se conoce el costo implícito y explícito para Francia de su sistema de crédito a la exportación, pero hay indicios razonables para pensar que debe ser bastante más elevado que la cifra antes mencionada para Gran Bretaña.

2. Como es casi habitual en el sistema español de crédito a la exportación, y también en otros sistemas, se está produciendo de nuevo actualmente una insuficiencia de las fuentes de los fondos destinados a alimentar el crédito a la exportación.

La Ley 13/1971, de 19 de junio (*B. O. del E.* de 21 de junio), de crédito oficial, sustituye el mecanismo previo de redescuento automático en el Banco de España de los créditos y efectos de exportación por el establecimiento, por una parte, de coeficientes obligatorios de inversión en un principio genérico para la Banca privada y específico para el Banco Exterior, y, por otra parte, por el establecimiento de crédito oficial a la exportación canalizado a través del Banco Exterior de España. En 1977 se estableció un coeficiente específico de crédito a la exportación para la Banca privada al nivel de tres puntos porcentua-

les sobre su pasivo computable y se elevó el nivel del coeficiente específico del Banco Exterior al 30 por 100. En 1978, de acuerdo con lo que ya establecía la Ley de Crédito Oficial, se introdujo un porcentaje específico de un punto porcentual dedicado a la exportación con cargo a los préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros. En 1979, mediante un acuerdo voluntario, el coeficiente del Banco Exterior se elevó hasta un 32 por 100. En 1980 la Orden Ministerial de 19 de junio de 1980 estableció la posibilidad de sustitución de hasta un 1,20 por 100 del coeficiente de fondos públicos obligatorio para la Banca por créditos a la exportación otorgados en ciertas condiciones. La insuficiencia de fondos del sistema español de crédito a la exportación se está haciendo patente en 1981 debido, por una parte, al mantenimiento de los crecimientos esperados en capital circulante y corto plazo y a un extraordinario aumento en la demanda de crédito a medio y largo plazo. Aunque todavía sólo se cuenta con datos fragmentarios, se podría predecir un aumento neto en 1981 en el volumen total de crédito a la exportación próximo a 200.000 millones de pesetas, frente a un aumento neto de 146.000 millones de pesetas en 1980 y aumentos netos aproximados de 100.000 millones de pesetas en cada uno de los años de 1977, 78 y 79.

No es fácil interpretar el extraordinario crecimiento de la demanda de crédito a la exportación que se ha observado en 1980 y que se está observando en 1981 y que puede continuar en los próximos años o bien, como sucedió en los tres años anteriores, mantenerse durante

algún tiempo estancado en cifras análogas a las que se obtengan en 1981. En todo caso, no existe ni es recomendable una solución única para hacer frente a la actual insuficiencia de fondos de nuestro sistema vigente de crédito a la exportación, sino que deberán considerarse y adoptarse, en su caso, diversas y simultáneas posibles soluciones, tanto del lado de la demanda de crédito (necesidades) como de la oferta (fuentes). Por otra parte, no parece posible ni deseable por ahora, suspender o reducir el nivel actual de los coeficientes específicos de crédito a la exportación de la Banca privada, Cajas de Ahorros y Banco Exterior de España.

3. Desde el lado de la demanda parece que debería procederse a considerar la supresión gradual, iniciada por la O. M. de 19 de noviembre de 1981, de la modalidad de crédito para capital circulante. Su reducción y desaparición final podría llevarse a cabo en cuatro o cinco años, con reducciones proporcionales del 25 ó 20 por 100 anual en los porcentajes de crédito vigentes actualmente aplicables. Esta modalidad, que ha sido ágil y operativa y que sin duda ha estado justificada en el pasado para prefinanciar la exportación, hoy lo parece menos ya que, por una parte, se ha producido una generalización excesiva a todos los sectores exportadores, y, por otra, su filosofía inicial de apoyar a las industrias exportadoras nacientes ha sido ya conseguida en gran parte.

La supresión gradual de esta modalidad mejoraría inmediatamente el problema de la insuficiencia de fondos, permitiendo que fondos escasos que tienen que alimentar un circuito privi-

legiado inevitable de financiación se destinen prioritariamente a la financiación de la exportación propiamente dicha y especialmente al crédito a medio y largo plazo para bienes de equipo. Aunque sólo sea para indicar un orden de magnitud, tiene interés citar que en una primera proyección realizada para el crédito a la exportación en 1982, se cuantificaba la reducción lineal proporcional del 20 por 100 en los porcentajes vigentes de cuantía del crédito en una disminución de 13.500 millones de pesetas, frente a un aumento neto de 67.700 millones de pesetas que se produciría en otro caso. Es decir, la reducción provocaría una disminución en las necesidades de crédito a la exportación en 1982, aproximadamente, de 81.000 millones de pesetas.

4. Parece deseable que el crédito oficial a la exportación (COE) obtenga una mayor prioridad dentro del crédito oficial y que, por otra parte, dada la dificultad para llevar a cabo previsiones en crédito a la exportación y la necesidad de que el COE actúe como fuente residual, se produzca una mayor flexibilidad en la posible modificación de los recursos que anualmente se destinen al crédito a la exportación, regulando adecuadamente la devolución por el crédito oficial de los anticipos transitorios de tesorería facilitados por el Banco de España.

En 1978 el COE ha supuesto 40.000 millones de pesetas, mientras que en cada uno de los años de 1979 y 80 el crédito oficial contribuía con 50.000 millones de pesetas a la financiación de la exportación.

5. Parece conveniente que se produzca una mayor diversificación institucional en nues-

tro sistema de crédito a la exportación y, en todo caso, una mayor participación de la Banca privada, especialmente en la financiación a medio y largo plazo de la exportación. Con ello se evitaría una excesiva concentración del crédito a la exportación en el Banco Exterior de España, aunque éste debe continuar siendo una pieza central del sistema. Como argumento para apoyar esta mayor participación de la Banca privada se puede aludir, por una parte, a que su capacidad de gestión, información y red exterior pueden servir útilmente para apoyar y conceder asistencia financiera global a los exportadores españoles. Además de ello, la mayor participación de la Banca debe constituir un mayor aporte de fondos, aliviando la presión excesiva sobre los fondos oficiales.

6. La Orden Ministerial de 19 de junio de 1980 establece una interesante facilidad financiera, permitiendo a la Banca privada la sustitución de fondos públicos por ciertos créditos a la exportación. Con ello se intenta dar entrada a la Banca privada en la financiación de la exportación española de bienes de equipo. Asimismo la Orden constituye una especie de prueba de la voluntad declarada de la Banca privada de participar en la financiación propiamente dicha de la exportación, en vez de concentrar sus esfuerzos en la modalidad de crédito para capital circulante. La evolución de la nueva facilidad establecida por la Orden Ministerial de 19 de junio de 1980, puede considerarse, en principio, satisfactoria. Dada la novedad del mecanismo, la Banca privada ha tardado algún tiempo en utilizarlo, pero más recientemente se ha inten-

sificado su utilización. Hasta diciembre de 1980 la Banca sólo estaba utilizando aproximadamente un 27 por 100 del techo máximo mensual establecido por el Banco de España en su Circular número 193, de 27 de junio de 1980. No obstante, de acuerdo con los últimos datos disponibles, la Banca privada está utilizando ya un 40 por 100 del techo máximo mensual correspondiente. Además, lo que es aún más importante, se conoce la voluntad decidida de los grandes Bancos de hacer un uso cada vez más importante de esta nueva facilidad.

Sin embargo, pese a la evolución general satisfactoria, da la impresión de que la Banca privada estaba concentrando la utilización de la nueva facilidad en créditos para bienes de equipo o asimilados, pero sólo de prefinanciación o con plazos de post-financiación lo más breves posibles. Parece que no se estaba produciendo la sustitución deseable de créditos, no ya a largo plazo, sino tampoco a medio plazo otorgados por el Banco Exterior. A este efecto es importante destacar que en el proyecto inicial se proponía que la facilidad se limitara a la financiación de nuevas operaciones de exportación de bienes de equipo con plazo de pago igual o superior a dos años, con objeto de obtener una cierta garantía de que la Banca privada entraría al menos en la financiación a medio plazo de la exportación.

La experiencia obtenida ha aconsejado dictar la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1981, que introduce ciertas correcciones en la facilidad especial establecida por la Orden Ministerial de 19 de junio de 1980. Dado el deseo de la Banca de

aumentar el porcentaje de sustitución de fondos públicos por créditos a la exportación, se ha consolidado el aumento total del porcentaje de la facilidad a 1,20 puntos, que puede llegar hasta 1,50 en ciertos casos. No obstante, como contrapartida de dicho aumento, se propone que 0,80 puntos puedan ser destinados a la financiación de exportaciones de bienes de equipo, de acuerdo con lo que ya establecía la Orden Ministerial de 19 de junio de 1980, y 0,40 puntos adicionales sean destinados exclusivamente a operaciones de exportación de bienes de equipo con plazo igual o superior a dos años. Asimismo en la nueva regulación se ha mantenido el carácter experimental y abierto que ya establecía la Orden Ministerial de 19 de junio de 1980.

7. Tal vez haya que plantearse, al igual que se hace con otras actividades prioritarias, la posibilidad de subvencionar directamente con cargo al Tesoro el tipo de interés del crédito a la exportación. Esta subvención, que podría extenderse a la Banca privada y al Banco Exterior, podría ser adicional al mantenimiento de los actuales coeficientes y limitarse, por otra parte, a créditos a medio o largo plazo.

Como variante, se podría pensar en que los Bancos obtuvieran recursos para financiar la exportación de bienes de equipo mediante la emisión de bonos a medio y largo plazo en el mercado interior de renta fija. A esta emisión de bonos se le podría otorgar algún apoyo oficial, con lo que la posiblemente necesaria subvención directa de intereses se vería minorada. Este apoyo podría condicionarse o no a la formación de un fondo

común por las entidades participantes.

8. Aunque el nivel actual de los tipos internacionales de interés la haga, por el momento, poco atractiva, la financiación a medio y largo plazo en divisas de operaciones de exportación denominadas en divisas, tanto por parte del Banco Exterior de España como de la Banca privada, podría constituir una fuente adicional de fondos que aliviaría la presión que el crédito a la exportación ejerce sobre los recursos interiores. Ello plantea el problema previo, que exige una solución positiva, de que CESCE pueda otorgar cobertura en divisas o que se comprometa a indemnizar en pesetas al tipo de cambio del momento y no al establecido en la póliza. Por otra parte, la financiación en divisas exigirá, para ser operativa, la subvención de la diferencia de intereses entre el tipo, normalmente variable, al que el Banco tome los fondos en el exterior y el tipo fijo que cargue al exportador español o comprador extranjero, que en este caso tendrá que estar, para ser competitivo, cerca de los niveles mínimos fijados por el Consenso.

9. Nuestro ingreso en la CEE en cuanto se refiere al comercio intracomunitario, o tal vez ante una decisión del Consenso de suprimir cualquier subsidio (explícito o implícito) del tipo de interés para operaciones con destino a países relativamente ricos, pueden provocar la necesidad de encontrar una solución viable al otorgamiento de crédito a la exportación para estos destinos. Cuantitativamente el problema no es grave, puesto que actualmente sólo un 2 por 100, aunque con tendencia creciente, del crédito a la ex-

portación a medio y largo plazo se dirige a los países industrializados. La respuesta a este problema podría venir dada por la formación de un fondo o consorcio especial análogo al previamente referido pero sin apoyo oficial de tipo financiero, aunque no hay inconveniente para que las operaciones correspondientes pudieran ser objeto de apoyo a través de la cobertura por el seguro de crédito (caso de cobertura pura).

## V. CONCLUSIONES

1. Pese a su elevado coste, implícito o explícito, es ineludible mantener un sistema de crédito a la exportación con apoyo oficial. No se trata de innovar, sino simplemente de intentar igualar el apoyo oficial que reciben los principales competidores extranjeros de nuestros exportadores en sus países respectivos.

2. El inevitable apoyo financiero oficial a la exportación, tanto vía crédito como vía seguro de crédito, debe ser ágil y competitivo, pero evitando despilfarros innecesarios. El apoyo oficial debe ser cada vez más selectivo. Por otra parte, España debe continuar apoyando activamente los esfuerzos internacionales realizados en el seno del Consenso OCDE para racionalizar el apoyo oficial y evitar, o al menos limitar, la carrera del crédito a la exportación.

3. Una vez más se está poniendo de manifiesto la insuficiencia de las fuentes actuales de fondos del crédito a la exportación. La situación actual exige, en primer lugar, mantener los actuales coeficientes específicos de exportación de inversión obligatoria para Banca privada, Cajas de Ahorros y Ban-

co Exterior de España. No obstante, adicionalmente pueden y deben considerarse diversas y simultáneas posibles soluciones tanto del lado de la demanda de crédito como de la oferta.

4. Parece adecuado que se proceda a una supresión gradual, con calendario, de la modalidad de crédito para capital circulante.

5. El Crédito Oficial a la Exportación (COE) debe ser objeto de una mayor prioridad dentro del crédito oficial. Por otra parte, convendría establecer un sistema flexible que permita la ampliación de las dotaciones del COE dentro de un año determinado para obviar las dificultades de proyectar con aproximación razonable las necesidades de crédito a la exportación. El recurso al Banco de España sólo debe tener carácter transitorio con reposición oportuna de fondos.

6. Se debe continuar experimentando con la reciente facilidad establecida para la sustitución por la Banca privada de fondos públicos por crédito a la exportación en ciertas condiciones.

7. Con ciertas limitaciones, y sólo para financiar la exportación de bienes de equipo a medio o largo plazo, se podría pensar en la subvención directa de los tipos de interés. Esta posibilidad podría combinarse con la emisión especial de bonos a medio y largo plazo por parte de las entidades financiadoras de la exportación, con constitución o no de un fondo común.

8. Aunque el momento actual no sea el más apropiado, se debe continuar estudiando la financiación en divisas de operaciones de exportación a medio y largo plazo.